



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 53 DEL AÑO FISCAL 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 2026

ORDENANZA NÚM: 15

SERIE 2025-2026

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

PARA ESTABLECER EL “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA CAJA MENUDA EN OFICINAS Y ÁREAS SATELITALES” DEL MUNICIPIO DE VEGA ALTA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que, los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

Cabe indicar que, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, el inciso (t) de dicho Artículo 1.008, señala que, el Municipio tiene el poder de “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

Por otra parte, el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, en sus partes pertinentes, señala que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a)...

...

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

...



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

(z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

Cónsono con todo lo anterior, el Reglamento para la Administración Municipal faculta a los municipios a establecer Fondos de Caja Menuda para efectuar aquellos pagos que por su naturaleza involucran una cantidad mínima de dinero y que ocurren con cierta frecuencia y para lo cual resultaría impráctico el preparar documentos de compras y pagos según el procedimiento corriente establecido.

Luego de determinarse la necesidad de crear un Fondo de Caja Menuda para una unidad administrativa municipal, corresponde a la Legislatura Municipal por conducto del Alcalde, autorizar su establecimiento. En dicha solicitud se dispone la cantidad máxima del fondo a establecerse, así como las partidas a cargarse contra dicho fondo. Indicará, además, el monto de cada pago, la frecuencia de estos y las justificaciones que ameriten su establecimiento. La Legislatura Municipal, luego de evaluar la solicitud y determinar cómo necesario y de beneficio para el buen funcionamiento de la unidad administrativa municipal, autorizará dicho fondo por la cantidad total que, de acuerdo con el estudio efectuado por dicha Legislatura, considere suficiente.

Así las cosas, y en orden de cumplir con la normativa establecida, se propone la aprobación del Reglamento que acompaña a esta Ordenanza, el cual tiene como propósito, instituir un marco administrativo claro, uniforme y fiscalmente responsable para la creación, manejo, control y fiscalización de la Caja Menuda en oficinas o áreas satelitales del Municipio Autónomo de Vega Alta.

Si bien es cierto que, el Municipio Autónomo de Vega Alta efectúa sus pagos a suplidores mediante cheques o pagos electrónicos, algunas de sus unidades administrativas necesitan realizar pagos en efectivo para poder adquirir ciertos materiales o servicios de menor cuantía que se requieren con urgencia, o pagar pequeñas cantidades que no ameritan el trámite de un comprobante de desembolso. Por ello, se hace necesario establecer un Fondo de Caja Menuda en el Municipio de Vega Alta.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Adoptar el “Reglamento para la Administración y Uso de la Caja Menuda en Oficinas y Areas Satelitales”, con el propósito de establecer un marco administrativo claro, uniforme y fiscalmente responsable para la creación, manejo, control y fiscalización de la Caja Menuda en oficinas o áreas satelitales del Municipio Autónomo de Vega Alta.

Artículo 2.- Se hace formar parte de esta Ordenanza, el texto íntegro del denominado “Reglamento para la Administración y Uso de la Caja Menuda en Oficinas y Áreas Satelitales”.

Artículo 3.- Se faculta a la Administración Municipal a crear los formularios y aquellos otros documentos que se entiendan pertinentes, para asegurar la debida aplicación de este Reglamento.

Artículo 4.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 5.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

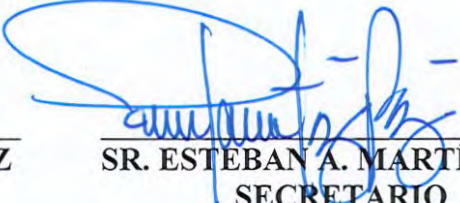
Artículo 6.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 7.- El "Reglamento para la Administración y Uso de la Caja Menuda en Oficinas y Áreas Satelitales" que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

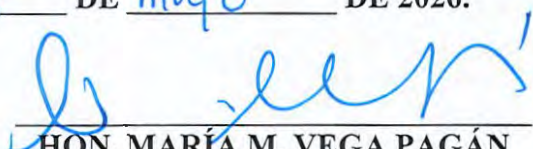
Artículo 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 21 DE ABRIL DE 2026.


HON. JUAN A. ROSARIO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


SR. ESTEBAN A. MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 4 DE mayo DE 2026.


HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN
ALCALDESA



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Esteban Andrés Martínez Pérez, Secretario de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 15, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal en SESION ORDINARIA el 21 de ABRIL de 2026.

Que votaron en la **afirmativa** los siguientes miembros:

Hon. Juan A. Rosario Hernández
Hon. Rafael Rondón
Hon. Carlos A. Molina Dávila
Hon. José R. Rey Aulet
Hon. Wanda Oquendo Pantoja
Hon. Carmen Cartagena Rivera
Hon. Luis Guardiola Concepción

Hon. Amado Alomar Otero
Hon. Ángel Sánchez Acevedo
Hon. Edwin Nieves Parilla
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon. Edwin Ocasio Miranda
Hon. Julia Mena Pantoja

Abstenido:
-0-

Oposición:
-0-

Ausentes:

Hon. José M. Díaz Dávila

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 22 de ABRIL de 2026.


Esteban A. Martínez Pérez
Secretario Legislatura Municipal